



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Doce de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 0155
RADICADO	05837 31 84 001 2020 00013 00
PROCESO	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL y su posterior DISOLUCION
DEMANDANTE	GLORIA ALCIRA HERNANDEZ ARANGO
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO SALDARRIAGA BETANCUR
DECISIÓN	INCORPORA Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Se incorpora al expediente, la copia del registro civil de matrimonio de la señora Gloria Alcira Hernández Arango, que fue aportado por la doctora ELIZABETH COSSIO quien representaba a la demandante, con el fin de dar cumplimiento a lo exigido en el auto de octubre 28 de 2021 y reiterado en auto de noviembre 29 de 2021.

Se incorpora igualmente, el contrato de prestación de servicios, copia de recibo de consignación de honorarios y el memorial allegados por la doctora ELIZABETH COSSIO, sin manifestación alguna.

Se requiere nuevamente a la demandante GLORIA ALCIRA HERNANDEZ ARANGO, para que en el termino de quince (15) a partir de la notificación del presente auto, se digne a nombrar apoderado judicial para que continúe con su representación, vencido el término otorgado sin que se realice el nombramiento del apoderado, se procederá a declarar el desistimiento del proceso, por falta de interés de la parte requerida.

NOTIFIQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 050 Fijado hoy 13 DE ABRIL DE 2022 a las 8:00 a.m. NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO <small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small>
